

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. CE-04040-202 del 08 de marzo del 2022, el señor **JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía 3.563.976 de Sabaneta, solicitó ante CORNARE permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, de 10 árboles de las especies: Espaderos, Pinos patula, y matarraton, que se ubican en el predio identificado con el FMI No 026-0002000 denominado "El Aguacate" ubicado en la vereda Arango, del Municipio de Concepción.

Que mediante Auto N° AU-00743-2022 del 10 de marzo del 2022, se da inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, tala o reubicación por fuera de la cobertura de bosque natural, presentado por el señor **JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO**,

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° IT-01766-2022 del 17 de marzo del 2022, en el cual se obtienen las siguientes conclusiones:

#### "CONCLUSIONES:

*Técnicamente se considera **viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados** arriba descritos en el numeral 3.2 del ítem de observaciones, para el predio identificado con el FMI No 026-0002000 denominado "El Aguacate" localizado en la vereda Arango del Municipio de Concepción.*

*La información entregada por el solicitante es suficiente para conceptuar sobre el asunto, y no es necesario entregar información adicional o solicitar otros trámites".*

Que mediante Resolución N° RE-01186-2022 del 22 de marzo del 2022 se **OTORGA PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, mediante el método de tala rasa, al señor **JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía 3.563.976, para el predio identificado con FMI N° 026-0002000 denominado "El Aguacate" ubicado en la vereda Arango, del Municipio de Concepción; otorgándose un tiempo para ejecutarse de **tres (3) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la actuación, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrsinaceae	Myrsine guianensis	Espaderos	21,88	37,24	1	0,62	Tala
Myrsinaceae	Myrsine guianensis	Espadero	26,93	62,07	1	2,16	Tala
Oleáceas	Fraxinus chinensis	Urapan	19,03	26,42	1	0,26	Tala
Oleáceas	Fraxinus chinensis	Urapan	18,46	24,51	1	0,21	Tala
Oleáceas	Fraxinus chinensis	Urapan	18,06	23,24	1	0,18	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	22,40	39,47	1	0,71	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	20,52	31,83	1	0,42	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	19,30	27,37	1	0,28	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	18,26	23,87	1	0,20	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	18,36	24,19	1	0,20	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	16,22	17,83	1	0,09	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	21,02	33,74	1	0,48	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	22,55	40,11	1	0,74	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	18,65	25,15	1	0,23	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	20,77	32,79	1	0,45	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	18,55	24,83	1	0,22	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	20,77	32,79	1	0,45	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino patula	18,65	25,15	1	0,23	Tala
<b>Total</b>					<b>18</b>	<b>8,11</b>	<b>Tala</b>

Que el día 17 de febrero del 2023, se llevó a cabo visita control y seguimiento al expediente 052060639789, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante RE-01186-2022 del 22 de marzo de 2022; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01228-2023 del 27 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:



predio, que tributa al Río Concepción. ✓ Las especies compensadas se encuentran en proceso de crecimiento, las cuales oscilan entre 30 y 70 cm, de alturas.

✓ En el predio se realizó la compensación únicamente de las especies autorizadas.

✓ No se evidencio mala disposición de material de desecho (ramas, orillos y demás sobrantes), ni huellas de quemas.

A continuación, se describe el cumplimiento de cada una las actividades requeridas por la Corporación.

Verificación del Requerimiento o Compromisos: RE-01186-2022 del 22 de marzo del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>"Requerir al señor JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía 3.563.976, para que realice las acciones de COMPENSACIÓN ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal"</p>		X			<p>Para la compensación del aprovechamiento, se tomó la alternativa N 1°. A la fecha se ha realizado la siembra de 500 especies entre nativas y frutales: Arrayán (<i>Luma apiculata</i>), Chagualos (<i>Cusia multiflora</i>), Siete cueros (<i>Tibouchina lepidota</i>); Balsos (<i>Ochroma pyramidale</i>), Dragos (<i>Dracaena draco</i>) y algunas especies frutales como Guayabos (<i>Psidium guajava</i>), los cuales fueron plantados en la zona de protección del Río Concepción y una de sus cuencas tributaria, ubicada en el mismo predio.</p>
<p>"Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica". "Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área per misionada". "Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello". "No se debe movilizar las especies con salvoconducto vencido o adulterado, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte"</p>	17/02/2023	X			<p>No se evidencio mala disposición de material de desecho (ramas, orillos y demás sobrantes).</p> <p>De acuerdo con los tocones encontrados en campo, se concluye que en el sitio solo se aprovechó, el volumen autorizado.</p> <p>La madera fue utilizada dentro del predio para la conformación de cercos y otras adecuaciones dentro del predio.</p>



Fotografías 1, 2, 3 y 4. Se evidencia parte de la compensación realizada en el predio El Aguacate FMI: 026-2000

### CONCLUSIONES:

El señor JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía 3.563.976; en calidad de propietario del predio identificado con FMI:026-2000, ubicado en la vereda Arango del municipio de Concepción; dio cumplimiento total a lo requerido mediante resolución RE-01186-2022 del 22 de marzo del 2022; realizando la compensación con 500 árboles entre especies nativas y algunas frutales (la obligación era sembrar 72) las cuales se plantaron dentro de la Zona de Protección del Rio Concepción.

La madera fue utilizada dentro del predio para cercos y otras adecuaciones, razón por la cual no se solicitó salvoconducto para el transporte.

En el predio no se evidenció mala desecho productos del aprovechamiento (ramas, orillos y demás sobrantes) (...)"

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01228-2023 del 27 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 052060639789, toda vez que, por parte del usuario se ha dado total cumplimiento a los requerimientos formulados, inherentes al trámite ambiental otorgado.

Que en mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060639789**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente al señor **JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía 3.563.976, con domicilio en el parque principal del municipio de Concepción; teléfono: 3128507389, correo electrónico: [johannygaleano30@gmail.com](mailto:johannygaleano30@gmail.com)

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 052060639789**

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 02/03/2023

Técnico: Lina María Cardona